



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 0230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 531 -2022-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 26 SEP. 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2226829, de fecha 16/08/2022, presentado por el beneficiario Sr. **CARLOS VIDAL CHAMBILLA PARIZACA**, identificado con D.N.I N° 45616282, sobre Adjudicación del lote ubicado en la Asociación de Vivienda "Cerrito Buena Vista", Manzana "D" Lote N° "9", Sector Sub Sector 1A-7, Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, se aprueba el "Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto"; la misma que tiene por objeto y fines normar el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno del PROMUVI y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de VIVIENDA UNICA, a favor de familias de menores recursos económicos de la Provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terreno por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación;

Que, el Artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación, b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión, c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión, d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado, e) Contar con Documento Nacional de Identidad – DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director, f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...] y g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 026-2022-MPMN, de fecha 20/04/2022, se acordó, APROBAR; LA INCORPORACIÓN DEL SUB SECTOR 1A-7 PAMPA DE CHEN CHEN, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA AL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA - PROMUVI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, CUYO PLANO DE TRAZADO Y LOTIZACION, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE APROBADOS E INSCRITO POR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS, EN LA PARTIDA N° 11025025;

Que, con Carta N° 135-2022-YEAM/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 28/06/2022 sobre INFORME TÉCNICO SECTOR 1A-7, ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CERRITO BUENA VISTA, hace referencia a la Carta N° 0188-2022-KMNP-AT.SPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 07/06/2022 que de acuerdo a la Partida Registral N° 11025025 de la SUNARP, se tiene inscrito como propiedad de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto el inmueble ubicado en el Sub Sector 1A-7 del C.P. Chen Chen con una área 12,728.25 m² y un perímetro de 540.29 ml. Así como de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible Moquegua-Samegwa 2016-2026, el Sub Sector 1A-7 C.P. Chen Chen se encontraba calificado como Zona de Reglamentación Especial ZRE-07, Áreas ocupadas con fines especificados y es con Acuerdo de Concejo N° 014-2020-MPMN de fecha 02/03/2020 se acordó aprobar su zonificación, con Ordenanza Municipal N° 005-2020-MPMN de fecha 03/06/2020 se aprueba el cambio de Zonificación del Sub Sector 1A-7 Pampas de Chen Chen, distrito de Moquegua. Según Resolución de Sub Gerencia N° 26-2020-SPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN del 29/07/2020 se aprueba el Plano de Lotización y Vías, signado con el Código N° 03-2020, con uso de vivienda y la memoria descriptiva del terreno de 12,726.25 m² de área y con un perímetro de 540.28 ml. cuya lotización cuenta con 04 manzanas y 49 lotes, de los cuales 37 lotes son para vivienda y 12 lotes para equipamiento urbano. Por lo que finalmente con Carta N° 228-2022-ARQ.JELA/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 15/07/2022 se remite información sobre el Sub Sector 1A-7 Pampas de Chen Chen, con comparación entre el Plano de Lotización Sub Sector 1A-7 Marzo 2019 y Noviembre 2020 (aprobado). Para el caso en concreto el anterior Lote N° 8, Manzana "B", del Sub Sector 1A-7 Sector Pampas de Chen Chen, a la fecha tiene como nomenclatura el Lote N° 9, Manzana "D", inscrito con Partida N° 11043643;

Que, el Artículo 37° del acotado Reglamento las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que Informe N° 242-2022-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 13/07/2022, el Inspector del PROMUVI, informa que el día 08/07/2022 a las 09:52 horas, realizó la Visita Inspectiva a la Asociación de Vivienda "Cerrito Buena Vista", Manzana "D", Lote N° 9, cuyo posesionario es CARLOS VIDAL CHAMBILLA PARIZACA; señala que el inmueble está construido con material noble (ladrillo) y rustico (adobe y madera), en la parte exterior e interior se encuentra cercado con concreto y adobe, con puerta y portón de acceso de calamina, el inmueble consta de seis (6) ambientes: un ambiente de adobe (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aproximadamente, donde visualizo: cama, ropero, televisor, vestimenta y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de adobe (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aproximadamente, donde visualizo: cama, ropero, radio, cómoda, PC, vestimenta y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de adobe (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aproximadamente, donde visualizo: muebles, televisor, radio, vestimenta y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de adobe (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aproximadamente, donde visualizo: cama, ropero, vestimenta y demás accesorios del hogar, seguido de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

otro ambiente de madera (cocina-comedor) de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aproximadamente, donde visualizo: cocina a gas repostero, mesa, sillas, refrigeradora, menajería y demás utensilios de cocina, todos los ambientes con piso de cemento y techo de calaminas; así mismo visualiza un amplio patio con piso de cemento, utilizado como lavandería, así como un pequeño almacén con piso de tierra, cuenta con baño, ambientes que hacen un **área total de 45.00 m²** de construcción de carácter permanente, cuenta con los servicios básicos e internet, unidad vehicular, en el inmueble se encontró al poseionario y a su carga familiar, menor hijo: J.J.CH.R. Concluyendo que se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continúa por parte del poseionario y su hijo;

Que, el numeral 51.1 del Artículo 51° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, (...) concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, del análisis y revisión de la **Carpeta N° 0006361**, se aprecia y evidencia que el beneficiario ha cumplido con presentar los requisitos establecidos y exigidos por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias, tales como: 1) Solicitud presentada por el beneficiario a través del Expediente N° 2226829 de fecha 16/08/2022, 2) Pago por concepto de: Pago por concepto de: Inspecciones, Pago Valor del Terreno-PROMUVI, Otorgamiento de Título de Propiedad y Resolución de Adjudicación de Lote, ascendientes a la suma de S/. 1,815.44 soles, los cuales se acreditan mediante el Recibo N° 0402714 de fecha 22/08/2022. Asimismo con Informe N° 242-2022-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 13/07/2022, el Inspector del PROMUVI, ha informado que el beneficiario se encuentra en posesión del Lote N° 9, Manzana "D" de la Asociación de Vivienda "Cerrito Buena Vista", perteneciente al Sector Sub Sector 1A-7, ocupando un **área total aproximada de 45.20 m²** aproximadamente de área construida, además cuenta con la Resolución de Gerencia N° 475-2022-GDUAAT-GM-MPMN, de fecha 11/08/2022, en la que se dispone la Inscripción en el Padrón Definitivo del beneficiario en el Lote antes referido y en virtud de esta se suscribe el Acta de Autorización de Posesión y el Acta de Compromiso de Autorización de Reversión, así también el lote en mención se encuentra inscrito como contribuyente en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua, adjuntándose copia del Impuesto Predial - Declaración Jurada, AVALUO 2022, con Código Único de Contribuyente N° 0000043638; Partida Registral N° 11043643 y con la finalidad de acreditar posesión el administrado adjunta: Copia certificada y suscrita por el Juez de Paz del C.P. de Chen Chen del Acta de Constatación de Posesión de Lote de Terreno con fecha 16/12/2015, señalándose los datos del recurrente, posesionado en la Asociación de Vivienda "Cerrito Buena Vista" Mz. "B", Lote 08 (nomenclatura anterior), respaldando su posesión anterior al 31 de diciembre del 2015, y Documento Nacional de Identidad del recurrente donde figura su domicilio dentro del ámbito de aplicación del Plan Director;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda, modificada por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ADJUDICAR a favor del beneficiario, **Sr. CARLOS VIDAL CHAMBILLA PARIZACA** identificado con D.N.I. N° 45616282, la **MANZANA "D" LOTE N° "9", SECTOR SUB SECTOR 1A-7, PAMPAS DE CHEN CHEN**, que corre inscrito en **Partida N° 11043643**, el mismo que deberá ser destinado para fines de Vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

Por el Frente	: Con 9.20 ml., colinda con pasaje peatonal N° 01
Por el Lado Derecho	: Con 15.17 ml., colinda con el lote N° 08
Por el Lado Izquierdo	: Con 10.10 ml. y con 6.30 ml., colinda con el lote N° 10 (Recreación) y con el Sub Sector 1A-5
Por el Fondo	: Con 5.47 ml., colinda con el Sub Sector 1A-5
ÁREA	: 130.12 m²
PERÍMETRO	: 46.24 ml.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, los adjudicatarios no podrán enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que la adjudicataria es titular o poseionario de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que una vez que los adjudicatarios hayan erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m² como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

MGR. LENIA VANESSA MONTALVO BUTKON
Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental
Condicionamiento Territorial